



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 3280 DE 2007

30 AGO 2007

Por el cual se designa Ministro de Transporte Ad - hoc

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1, del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923 y,

## CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros en sesión del 27 de agosto de 2007, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento remitido por la Procuraduría General de la Nación del señor Ministro de Transporte, doctor ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO, para conocer y decidir todos los asuntos que tengan relación con la investigación disciplinaria que se adelanta contra el señor LUIS ALBERTO VICTORIA MENA.

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nómbrase como Ministro de Transporte Ad – Hoc al doctor HERNÁN MARTÍNEZ TORRES, Ministro de Minas y Energía, para conocer y decidir todos los asuntos que tengan relación con la investigación disciplinaria que se adelanta contra el señor LUIS ALBERTO VICTORIA MENA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

30 AGO 2007